

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—
La secretaria (firmado).

(02/16.959/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El magistrado del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio para inmatriculación número 1.551 de 2008-S, a instancias de don Víctor Rodríguez Manzano, doña María del Carmen López Rodríguez, doña Pilar López Rodríguez, don Jesús López Rodríguez, doña María Dolores Rodríguez Rodríguez, y doña Ana María Rodríguez Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica sita en el término de Brunete, al sitio de "Palomero", polígono 16, parcela 86. Linda: al Norte, Este y Oeste, con parcela 87 del polígono 16 de doña Amparo Rodríguez, y al Sur, parcela 85, del polígono 16, de don Francisco de Asís Montes.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Móstoles, a 19 de noviembre de 2008.—
El secretario (firmado).

(02/17.120/08)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 450 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Móstoles, a 15 de octubre de 2008.—
Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio verbal, guarda y custodia de menores número 450 de 2008, seguidos a instancias de doña Theresa Anyanwu Ogechkw, representada por la procuradora señora Salmerón Blanco, contra don Andrew Bamidele Folorunsho, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Theresa Anyanwu Ogechkw, representada por la procuradora señora Salmerón Blanco, contra don Andrew Bamidele Folorunsho, en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

1. La atribución de la guarda y custodia del menor a la madre, siendo privado el padre de la patria potestad.

2. No ha lugar a fijar régimen de visitas, sin perjuicio de que el padre pueda solicitar-

lo mediante una demanda de modificación de medidas.

3. La pensión alimenticia será de 200 euros mensuales, que abonará el demandado por meses anticipados y dentro de los primeros cinco días de cada mes, cantidad que será anualmente actualizada conforme al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

No procede la condena en costas.
Notifíquese a las partes la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias y líbrense testimonio de la misma para que conste en autos.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, siendo resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid, si bien las medidas son ejecutables conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Andrew Bamidele Folorunsho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 10 de diciembre de 2008.—
El secretario (firmado).

(03/199/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Antonio Monge Esteban, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Alcorcón.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 55 de 1996 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 2 de diciembre de 1996.—
Doña Esperanza Collazos Chamorro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 55 de 1996, entre partes: de una, como demandante, "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", representada por la procuradora de los tribunales doña Isabel Ramos Cervantes y asistida del letrado don Guillermo Moliner Ferrero, y de otra, como demandados, "Industrial JLB, Sociedad Anónima", don José Luis del Barrio Rodríguez, doña Matilde García Fernández, don Florentino del Barrio Márquez e "Inmobiliaria Floba", declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer transe y remate de los bienes embargados, a "In-

dustrial JLB, Sociedad Anónima", don José Luis del Barrio Rodríguez, doña Matilde García Fernández, don Florentino del Barrio Márquez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, la cantidad de 1.052.079 pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses de demora pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Industrial JLB, Sociedad Anónima", y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este juzgado, extiendo y firmo y libro el presente en Alcorcón, a 17 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/13.974/08)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Garrido Fernández, contra la empresa "Ola Villa Pintura, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría, con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.253,65 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado